

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 18 DE JULIO DE 2023 POR LA QUE SE INCLUYE A ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DEL CURSO ACADÉMICO 21-22 EN EL PROGRAMA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE UPM ADJUDICATARIOS DE UNA AYUDA O BECA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON EL FIN DE HACER FRENTE A GASTOS EXTRAORDINARIOS ADICIONALES A CAUSA DEL COVID-19, DURANTE EL CURSO 22-23 Y PRIMER SEMESTRE DEL CURSO 23-24

Por Resolución Rectoral de 9 de febrero de 2023 se publicó la convocatoria de Ayudas para estudiantes de la UPM adjudicatarios de una ayuda o beca de programas de movilidad internacional con el fin de hacer frente a gastos extraordinarios adicionales a causa del COVID-19 durante el curso 22-23 y 23-24.

VISTA la existencia de varios estudiantes que cursaron su movilidad en el curso académico 21-22 y que cumplen los requisitos de las bases de la convocatoria de la resolución rectoral reseñada,

CONSIDERANDO que la resolución rectoral de 9 de febrero de 2023 se publica con la voluntad de contribuir a mitigar las contrariedades económicas provocadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 que han afectado o pueden afectar a los estudiantes de la UPM adjudicatarios de becas y ayudas derivados de programas internacionales de intercambio gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización,

ESTE RECTORADO HA RESUELTO, incluir en la resolución rectoral de 9 de febrero de 2023 como solicitantes a los estudiantes la Universidad Politécnica de Madrid que tuvieran concedida una beca o ayuda de movilidad internacional durante el curso académico 21-22 y se hayan visto en la obligación de incurrir en gastos adicionales a los inicialmente previstos como consecuencia de la crisis provocada por el Covid-19.

La adjudicación de estas ayudas está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de la Convocatoria publicada por *resolución rectoral de 9 de febrero de 2023*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de julio de 2023
EL RECTOR,

Fdo.: Guillermo Cisneros Perez